

NOTA INFORMATIVA

PROCEDIMIENTO AUTOMATIZADO EN EL ÁMBITO DE LOS EXPEDIENTES DE REDUCCIÓN DE JORNADA O SUSPENSIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO INCLUIDOS EN EL MECANISMO RED DE FLEXIBILIDAD Y ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO.

Resolución de 1 de abril de 2022, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se aprueba un procedimiento automatizado en el ámbito de los expedientes de reducción de jornada o suspensión de contratos de trabajo incluidos en el Mecanismo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo. BOJA nº67, de 7/04/22.

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2022/67/BOJA22-067-00004-5640-01_00258930.pdf

NOTA INFORMATIVA

PROCEDIMIENTO AUTOMATIZADO EN EL ÁMBITO DE LOS EXPEDIENTES DE REDUCCIÓN DE JORNADA O SUSPENSIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO INCLUIDOS EN EL MECANISMO RED DE FLEXIBILIDAD Y ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO.

- **Resolución de 1 de abril de 2022, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se aprueba un procedimiento automatizado en el ámbito de los expedientes de reducción de jornada o suspensión de contratos de trabajo incluidos en el Mecanismo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo. BOJA nº67, de 7/04/22.**

A.- Notas generales

La Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo ha aprobado **un procedimiento automatizado en el ámbito de los expedientes de reducción de jornada o suspensión de contratos de trabajo incluidos en el Mecanismo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo**. Este Mecanismo RED es fruto de la reciente reforma aprobada por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, que introduce un nuevo artículo 47 bis en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y que una vez activado por el Consejo de Ministros, permitirá a las empresas la solicitud de medidas de reducción de jornada y suspensión de contratos de trabajo.

La Resolución tiene por objeto aprobar un procedimiento automatizado de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, para la tramitación de las comunicaciones de reducción de jornada o suspensión del contrato derivadas del Mecanismo Red, cuya competencia esté atribuida a los órganos de la Junta de Andalucía, así como facilitar su acceso a los órganos correspondientes de la Administración General del Estado a los efectos de que por los mismos se proceda a la tramitación que corresponda.

Esta obligación se aplicará a todas las empresas, ya sean personas físicas, jurídicas o comunidades de bienes, que apliquen medidas de reducción de jornada o suspensión de contratos derivados del Mecanismo Red.

B.- Contenido de la notificación, comunicación o solicitud automatizada.

a:) En primer lugar, a estos expedientes de suspensión de contratos o reducciones de jornada derivados de este Mecanismo RED, les resultan de aplicación las normas contenidas en la nueva regulación del artículo 47, punto 7, del Estatuto de los Trabajadores derivada de la reforma laboral que estableció la obligación a las empresas de que con la notificación, comunicación o solicitud, según proceda, a la autoridad laboral sobre su decisión de reducir la jornada de trabajo o suspender los contratos de trabajo se comunicará, a través de los procedimientos automatizados que se establezcan, las siguientes cuestiones:

- 1. El periodo dentro del cual se va a llevar a cabo la aplicación de la suspensión del contrato o la reducción de jornada.**
- 2. La identificación de las personas trabajadoras incluidas en el expediente de regulación temporal de empleo.**
- 3. El tipo de medida a aplicar respecto de cada una de las personas trabajadoras y el porcentaje máximo de reducción de jornada o el número máximo de días de suspensión de contrato a aplicar.**

b:) En segundo lugar, y con la finalidad de dar cumplimiento al punto 2.g) de la disposición transitoria segunda del Real Decreto-ley 4/2022, de 15 de marzo, que regula el procedimiento aplicable al Mecanismo RED mientras el artículo 47. bis del Estatuto de los trabajadores se desarrolla, la comunicación final de la empresa deberá incorporar los contenidos siguientes:

- 4. Personas, grupos profesionales, puestos y niveles salariales afectados, determinando en cada caso si la medida es de reducción de jornada diaria, semanal, mensual o anual o de suspensión de contrato.**
- 5. Fecha de efectos del Mecanismo RED, que podrá ser anterior a la de la comunicación final a la autoridad laboral, pero en ningún caso previa a la fecha de activación de aquél.**

- 6. Período dentro del cual se va a llevar a cabo la aplicación de las medidas de reducción de jornada o suspensión del contrato, dentro del límite establecido por el acuerdo de activación.**
- 7. Porcentaje máximo de reducción de jornada diaria, semanal o mensual acordado para cada una de las personas, grupos profesionales, puestos o niveles salariales afectados, así como del número máximo de días de suspensión de contratos a aplicar en cada caso.**
- 8. En el supuesto de la modalidad sectorial del Mecanismo RED, plan de recualificación definitivo. El plan de recualificación podrá incorporar entre sus contenidos las acciones formativas a las que se refiere la disposición adicional vigesimoquinta del Estatuto de los Trabajadores.**

C.- Dirección donde realizar la comunicación.

La comunicación se realizará en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/ovorion>

El sistema verificará que se hayan aportado los datos requeridos. En el caso de que en las verificaciones realizadas se detecten omisiones o datos incorrectos, así como cuando se haya efectuado la presentación por otros medios sean o no electrónicos, se procederá a la inadmisión de la comunicación efectuada, conforme a la obligación establecida de utilizar este procedimiento automatizado. En estos casos, la autoridad laboral competente procederá a notificar esta circunstancia a la persona interesada para que efectúe una nueva comunicación, con la advertencia de que la presentación defectuosa o realizada por otros medios, además de suponer el incumplimiento de la obligación, impedirá la puesta a disposición de los datos aportados a la Tesorería General de la Seguridad Social, al Servicio Público de Empleo Estatal y a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Esta obligación entró en vigor el día 8 de abril de 2022.